



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
RÍO NEGRO  
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCIÓN Nº 33 -DP-2014.  
(Actuación 44/14)

**VISTO:** la nota presentada por la Sra. Inés Gutiérrez Vargas (DNI: 92.352.824) ante esta Defensoría el día 03 de Febrero de 2014, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada nota solicita la intervención en relación a que en atención a su condición de persona con discapacidad, la que no acredita con el correspondiente certificado. En el año 2009 solicitó la exención del pago de tasas municipales, durante el año 2013 a pesar de haber tramitado en tiempo y forma dicha exención no le fue comunicada la resolución. Según comprobante de pago de tasas municipales que acompaña adeuda a la fecha \$759,70 en concepto de tasas de servicio urbano para el inmueble de su titularidad individualizado como: 19-2B-064-1014-0000;

Que respecto del avocamiento debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participando e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que la denunciante considera afectados sus derechos, por una omisión/acto de la Administración Pública Municipal consistente en la falta de resolución y comunicación por parte de la Departamento de Fiscalización a su trámite de exención de tasas por servicios municipales, en atención a su condición de persona con discapacidad. .

Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada.

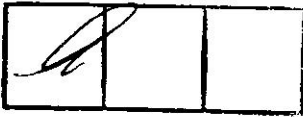
Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07.

**LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE**


**RESUELVE:**

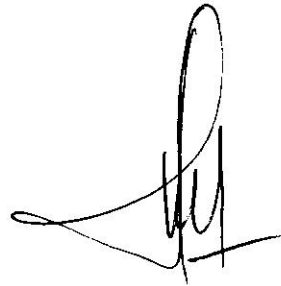
- 1° **AVOCARSE** a la problemática planteada por la Sra. Inés Gutiérrez Vargas (DNI 92.352.824), a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo el día 03 de Febrero de 2014.
- 2° Iniciar la investigación correspondiente.
- 3° Comuníquese la presente resolución a la interesada.
- 4° Hágase saber a la presentante que, conforme lo prescribe el art 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, *"Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante"*.
- 5° La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Sebastián René Vázquez
- 6° Tómese razón. Dése al registro oficial. Comuníquese a las áreas interesadas. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche, 06 FEB 2014 06 FEB 2014



06 FEB 2014

  
DR. SEBASTIAN RENE VAZQUEZ  
Asesor Letrado  
Defensoría del Pueblo  
San Carlos de Bariloche



Dra. Andrea F. Galaverna  
Defensora del Pueblo  
San Carlos de Bariloche